

1826. N 43

Al Capitan D. Juan José Trujeta por su Nillete
de credits por gratific. importante . . . 3.000. f

MH. 02145

CAS. 48

DOC 8

FOL 6

1825 N 43

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

1

1 16

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA JENERAL.

Cuartel Jeneral en la Paz
á 8 de Setiembre de 1825.

A. Sr. Ministro de Estado en el departamento de hacienda.
Sr. Mtro.

S. E. el Libertador ordena: que el Consejo de gobierno se sirva mandar poner á disposicion del capitán del batallon Bogota, Juan José Arrieta, ó de quien legítimamente le represente, la cantidad de tres mil pesos, que S. E. ha venido en señalarle por el todo de la recompensa extraordinaria sancionada por el Soberano Congreso del Perú, á beneficio del ejército Libertador.

Siervo V. S. ponerlo en el conocimiento del Consejo de gobierno, para su cumplimiento, y admitir la consideracion con que

Soy de V. S.

Muy atento

obediencia

Servidor

Sr. Mtro.



O.L. 145-570

J. J. Echevarría

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA GENERAL

Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Fomento
Lima, 15 de Mayo de 1920

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official communication.]



D.L. 193-240

2

B

8



AÑOS DE
1824-1825

HABILITADO. AÑOS
DE LA INDEPENDENCIA

SELLO TERCER
DOS REALES

3 2
16

En la Ciudad de N. S. de la Paz, Capital del Departamento
alos quince dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco
años. Ante mi el Escrivano Publico del Numero, y terrigos in-
frascriptos, parecio Don Juan Jose de Arrieta, Capitan de la segunda
Compañia del Batallon Poyotà de la Guardia, residente en esta
referida Ciudad, à quien conosco de que doy fe y digo: Que por
el presente confiere sus veces, y poder eficaz, y el mas neces-
ario por derecho, a su legitimo Padre Don Jose Ramon de Arri-
eta, Vecino de la Ciudad de Lima, especial para que à nom-
bre del compareciente y como el mismo pueda percibir y en
efecto perciba cobre y recosa la cantidad de tres mil pesos q.
por su graduacion se le han asignado por la superioridad de
Excelentissimo Señor Virreyador por su Decreto que original
acompaña, para que en vista de él, haga por ante las
autoridades que competan las gestiones convenientes, para
que se le entreguen del Millon de pesos que el Soberano
Congreso del bajo Perú, tiene oprecido a los vencedores
de Ayacucho; en cuya consecuencia, allanará los recibos,
cartas de pago, y demas recaudados que se requirieran
en la conformidad que lo hacia el otorgante en persona,
pues para ello y sus incidencias, es conferido el pre-
sente, sin limitacion alguna; y con facultad de sub-
stituir el actual poder, en persona de su confianza que
à todo releva de costas segun dño. En su testimonio,
obligandose à su cumplimiento bajo de clausula, guarren



4

ESTADO UNIDO DE AMERICA
WASHINGTON
D. C.

ESTADO UNIDO DE AMERICA
WASHINGTON
D. C.

ESTADO UNIDO DE AMERICA
WASHINGTON
D. C.

B

AÑOS DE
1824 1825

HABILITADO. AÑO 18²⁵
DE LA INDEPENDENCIA

SELLO TERCERO
DOS REALES

Das reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el mes de 1925, y 1926

Exmo. Sr.

Jose Ramon de Arrieta comisario de guerra honorario de la Republica de Colombia ante V. E. con el respeto debido parecio y digo: Que hago solemnemente presentacion de un libramiento de tres mil \$⁰⁰ firmado de orden del E. el Libertador por su secretario general a favor de mi hijo legitimo Juan Jose, capitán de la segunda compania del batallon Bogota de la guardia, pagadera a la vista por la tesoreria gen. con la orden superior del E., para cuya cobranza me faculto mi hijo con el poder que acompaño.

Mas como en la actualidad me hallo ejecutado por la cantidad de tres mil ciento ochenta y dos pesos que adeudo al Estado, por cuenta de la contrata que he para el ejercito que obtuve, suplico a la bondad del E. se dignen admitirme a cuenta de esta deuda mil \$⁰⁰ que son los unicos de que puedo disponer, sirviendome V. S. mandar se me entreguen dos mil por cuenta del libramiento; concediendome por un efecto de bondad del E. un plazo de seis meses para el pago de los dos mil ciento ochenta y dos \$⁰⁰ restantes bajo de fianza, que otorgara de mancomun con mi legitimo pariente de mancomun conmigo mi legitimo pariente, y en consecuencia se alce el arresto



en que me hallo. Por tanto
A V. E. pido y suplico se sirva acceder a mi soli-
citud, cuya gracia espero conseguir de la
notoria bondad de V. E.

Exmo. Sr.

Sr. Ramon de Arrieta

Lima Oct. 19. de 1825.

Los Amores, el Tesoro publico satisfagan a D. Jose Ramon Arrieta
a los fondos que se acumulen y pertenecientes al emprerito de Londres
destinados a esos pagos, los tres mil pesos que constan librados a favor de
su hijo y heredante Capitan Juan Jose por la orden de A. B. el Libertador
que se acompaña: en cuyo acto descontaran a D. Jose Ramon mil pesos
y los aplicaran a parte de pago del rescabito en que se halla en
esa provincia por resaca de cinco mil pesos que en ella recibio an-
tecedentemente para suministrar pan al Ejército, devistan tambien dicho
Amoroso al dador la fianza y seguridad que ofrece para pagar
el resaca de su credito en el plazo de seis meses, y expedirle el certi-
ficado exp. de para que en su ruta al Mar de Sur. que cubre
en los autos, le suspenda las guardias, y diga las actuaciones con
respecto a los demas cargos que forma a Arrieta el Comisario
del Ejército.



[Handwritten signature]
Lima

Queda servada

la correspondiente partida a f. 94. del
 libro Manual corriente de un mil pesos
 aplicados por cargo a la cuenta de Hacien-
 da como reintegrados por D. José Ramon
 de Arrieta en parte de pago de cinco mil p.
 que se le suplieron p.^a el suministro de ra-
 ciones de Pan p.^a el Ejército, y al mismo tpo.
 otorgados en la cuenta del Empréstito del Co-
 mercial de Londres por pago al capitán
 de Bogotá Juan José Arrieta a cuenta
 de tres mil p. q.^e le han correspondido en la
 recompensa sancionada por el soberano con-
 greso del Perú a beneficio del Ejército Liber-
 tador; en cumplimiento todo de las ordenes
 respectivas. - Florencia gral. en Lima:
 Octubre 21. del año 1825 = 6.^{to} y 4.^{to} =

Francisco Baroja
 E. O. J.



En este día a f. 102. del libro Manual
 corriente consta la partida de cuarenta y

cientos ochenta y dos p. tres d. enca-
gados a cuenta de 2.º D.º a q. está redu-
cida la accion del capitán de Colombia
Juan José de Arrieta por el abono de
la vuelta, y se le restan - Un mil qui-
nientos diez y siete p. cinco d. —

Secretaria genl. en Lima
por el 5.º del año 1825 - 6.º y 4.º =

Son 482. pesos 3. d.
entregados en efectivo. - }

Rufo Baroj

Pague por mi a Don Antonio Pedro d. Olaveira
el monto de este documento que es de la cantidad
de mil quinientos diez y siete p. cinco d. que le son
bien enterados con un recibo suyo - Lima 9 Febr
23 de 1825.

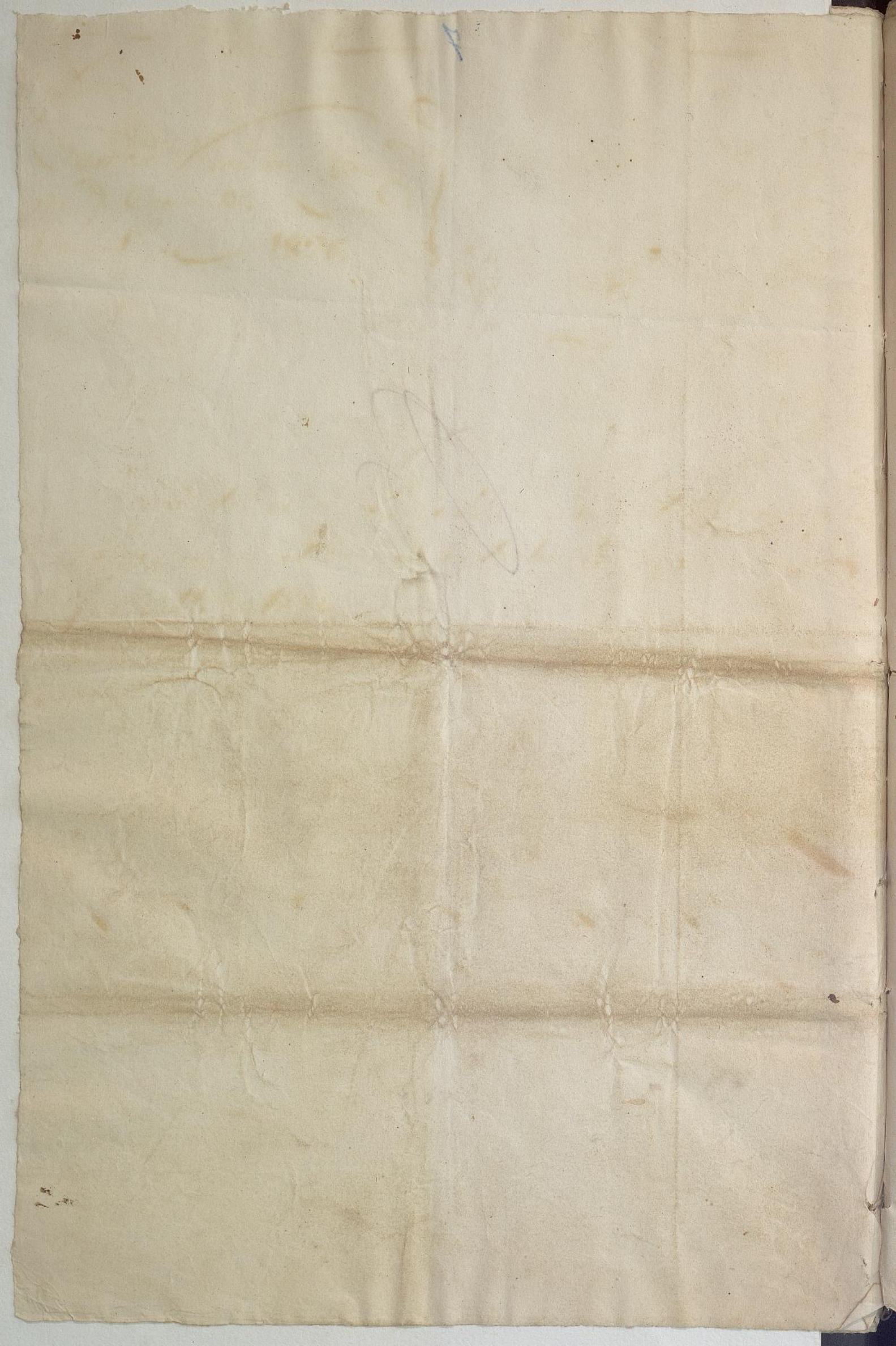
José Ramon Arrieta

Por no haber tenido efecto la ca. q. pertenencia al Sr.
José Ramon Arrieta - Lima 9 Mayo 2 de 1826

Ante Pedro de Olaveira

B

...
...
...
...





Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Exmo Señor



Antonio Pedro de Olavea al Comerci
de esta Capital con V.C. upon. Su
p. la orden adjunta dada a favor de Sr
Jose Ramon Arrieta, se ve tiene endo-
tado a Mrs favor la cantidad de mil
quinientos diez y siete p. - con cor. - contra
el Tesoro Publico por tanto a

A V.C.

Sido y suplico se sirva mandar se su-
pague dha cantidad. segun es de
Justicia - Yo

Antonio Pedro de Olavea

Enmo Sucre 28 de 1826.

Despues que Sr Jose Ramon de Arrieta haya cubierto el credito que
tiene pendiente en la Tesoreria General, se dara providencia sobre esta
solicitud -

3
D. O. L. E.
Luzuriaga

REPÚBLICA PERUANA

SELLO PERUANO PARA LOS AÑOS DE

1881 Y 1882



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, with some words like 'Señor' and 'Distinguido' visible.]



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826.

Exmo. Sr.

Dide que la tesoreria José Ramon de Arrieta, comisario de guerra
 gen. le abone 1517^{rs}. honorario de la republica de Colombia, con el
 5^{rs}. que le deven al debido respeto ante V.E. parezco y digo: que,
 capitán Juan José su hijo, en parte de hallandose cumplido el plazo de los seis me-
 ses, que V.E. se digno concederme por su
 pago de su deuda. superior decreto de 19 de octubre ultimo,
 Lima Junio 27/26. constante a foxas 17 buelta del expediente,
 que acompaño, para el pago del resto que
 Expedien. p. el Sr. D. de Hacienda el que acompaño, para el pago del resto que
 Villero de credito co- por la tesoreria general a mi hijo Juan José, capi-
 mo era mandado por tan de la segunda compania del glorioso bata-
 S.E. el Libertador don Tomas de Bogotá de la guardia mil quinientos di-
 ceas y siete pesos cinco reales, como se manifi-
 esta a foxas 18 del expediente, suplico a V.E. q.
 se sirva mandar, que los Administradores del
 tesoro publico me abonen en parte de pago de
 mi deuda la expresada cantidad de mil quinien-
 tos diez y siete pesos cinco reales, cuya supe-
 rior providencia sera conforme con el decreto
 de V.E. de 28 de febrero ultimo de foxas 19. En
 cuya atencion
 pido, y suplico se sirva mandar como V.E. suplico
 to, cuya gracia espero conseguir de la purificacion
 de V.E.

P. O. de S.

Taramona

J. P. E.

José Ramon de Arrieta

Billere N 389.

Docam. N 46-

Comose Varon en la Contad }
 gral. de Cuentas. Lima }
 Julio 1.º de 1826. }
 Dominop de la v }
 Carranza }
 P. Ruiz }
 E }

Recivi del Illmo. Sr. Hacienda el billere que
 se ordena en el decreto de la buelta. Lima y
 Julio 11. de 1826.
 José Manuel Arrieta

